

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1106

RAD. 01-2018-00236-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 25 FEB 2020
AUTO No. 1107
RAD. 020-2016-00632-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo **HIPOTECARIO** adelantado por **"BANCOLOMBIA S.A"** Contra **GINNA PAOLA DIAZ Y OTRO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. ***Líbrese por secretaría los oficios de rigor.***

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P Civil. No obstante, el Despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1108

RAD. 035-2016-00657-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada ALICIA MORENO DIAZ Identificada con cedula de ciudadanía, No. 38.985.808 la suma de \$1.778.431.00, Mcte, como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación., títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 38985808 Nombre ALICIA MORENO DIAZ

Número de Títulos 6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002424915	8305098794	COOPCENTER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 286.935,00
469030002437579	8305098794	COOPCENTER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 286.935,00
469030002451778	8305098794	COOPCENTER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 286.935,00
469030002452556	8305098794	COOPCENTER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 326.085,00
469030002465869	8305098794	COOPCENTER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 286.935,00
469030002480734	8305098794	COOPCENTER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 304.606,00

Total Valor \$1.778.431,00

2.- EN CUANTO la terminación y el levantamiento de medidas REMÍTASE al auto de No.1769 de fecha 22 de marzo de 2019, obrante a folio 77 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1109
RAD. 06-2012-00784-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

En atención a la solicitud de terminación presentada por la parte actora, cumplido los requisitos., el Juzgado;

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BBVA COLOMBIA S.A. contra MARÍA FERNANDA OCHOA RODRÍGUEZ. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN EN VIRTUD DE CONDONACIÓN ESPECIAL DE CAPITAL E INTERESES.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor si hubiese lugar.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

4- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1113
RAD. 020-2010-00747-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora oficio No. 04-0119 del 28 de enero de 2020, procedente del **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**, mediante el cual solicitan el levantamiento de la medida que fue efectiva en el proceso con radicación No.023-2013-00074-00, que fue terminado, por lo que solicitan dejar sin efecto la solicitud de embargo de remanentes comunicada a este Despacho, los cuales no serán tenidos en cuenta toda vez que el presente proceso se encuentra terminado, con anterioridad.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 1414

RAD. 010-2016-00411-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

Visto los escritos que anteceden, en la demanda acumulada, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA líbrese oficio al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO EN LA CIUDAD DE CALI**, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 370-376429**, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

~~JUEZ.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1115

RAD.: No. 005-2010-00903-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **REFINANANCIA S.A.S.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.939.072** y tarjeta profesional **No. 106218** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

AUTO No. 1119
RAD. 003-2009-01460-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, mediante el cual indican que se acató la medida, sobre el vehículo de placa **CPB-287**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 FEB 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1120
RAD. 005-2017-00380-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 004-0432, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 22-2012-00607-00**, fue terminado, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso dejan a **DISPOSICIÓN** el embargo de las medidas allí decretadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1121
RAD. 031-2014-00786-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 07-269, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 29-2014-00370-00**, fue terminado, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso dejan a **DISPOSICIÓN** el embargo de las medidas allí decretadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1111
RAD. 020-2016-00732-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, **ORDENASE** se sirva suscribir el documento presentado, toda vez que el mismo carece de firma original, toda vez que es una copia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12

.REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1192
RAD. 003-2008-00675-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARIA** corregir oficio No. 01-1428, en el sentido de que debe levantar la medida comunicada mediante oficio No. 320/2008-00675-00 del 16 de febrero de 2009, y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

AUTO No. 1116
RAD. 013-2015-00059-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, mediante el cual indican que se acató la medida, sobre el vehículo de placa **NEJ-467**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 FEB 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1117

RAD.: No. 003-2007-00403-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **REFINANANCIA S.A.S.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.939.072** y tarjeta profesional **No. 106218** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

AUTO No. 1118
RAD. 014-2017-00785-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, mediante el cual indican que se acató la medida, sobre el vehículo de placa **DTN-034**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 037 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 27 FEB 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1124
RAD. 002-2010-01/143-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial allegado. **ORDENASE** aclare la solicitud, si lo que pretende es una reproducción de oficio o corrección de providencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 27 FEB 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1123
RAD. 001-2012-00319-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a darle el correspondiente trámite al memorial de la parte demandante en el sentido de reproducir oficio No. 01-2672, **ORDENASE** indique la suerte del mismo, toda vez que fue retirado el 30-11-2016.

2.- **EXHORTAR** a la la parte interesada para que allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Calle Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1122
RAD. 23-2015-00472-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 009-0141, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 023-2015-00307-00**, fue terminado, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso dejan a **DISPOSICIÓN** el embargo de las medidas allí decretadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 FEB 2020
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

19
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1085

RAD. 76001-4003-031-2019-00247-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1087
RAD. 03-2012-00322-00


Santiago de Cali, 25 FEB 2020

Visto el escrito que antecede, allegado por la ejecutada, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandada, toda vez que los depósitos judiciales como **excedente** de embargo en el presente asunto, y medidas decretadas en el presente proceso fueron dejados a disposición de proceso con radicación **013.-2014-00241.-00**, el cual se encuentra en el **JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
 MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
 Municipales
SECRETARÍA
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1083

RAD. 021-2013-00734-00
 Santiago de Cali, 25 FEB 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 21° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **a través de su apoderada judicial SILVIA LILIANA RINCÓN LONDOÑO** Identificada con cedula de ciudadanía, No. **31.222.800** la suma de **\$7.156.439.00**, Mcte, como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, títulos que relaciono a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002489373	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 689.524,00
469030002489374	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 644.654,00
469030002489375	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 626.079,00
469030002489376	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 1.845.699,00
469030002489377	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 806.080,00
469030002489378	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 647.548,00
469030002489379	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 669.512,00
469030002489380	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 964.542,00
469030002489381	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 262.801,00
Total Valor						\$7.156.439,00

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
 Eduardo Silva Cano
 Secretario

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1096

RAD. 033-2012-00469-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020.

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.
- 3.-**EJECUTORIADO** la presente providencia pase a Despacho para resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales y la terminación del presente proceso si hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1097
 RAD. 014-2014-01022-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

Visto el escrito allegado por la parte demandada, por medio del cual solicita la entrega de los depósitos judiciales existentes en el presente proceso, y como quiera que el presente proceso se diera por terminado por desistimiento tácito, por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **DENINSON RODRÍGUEZ CABEZAS** Identificado con la **C.C. No. 94.445.721**. Por la suma de **\$ 3.000.000,00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 94445721 Nombre: DENINSON RODRIGUEZ CABEZAS

Número de Títulos: 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001935674	94459976	EDIER MANUEL VALENCIA CIFUENTES	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2016	NO APLICA	\$ 414.322,87
469030001949976	94459976	EDIER MANUEL VALENCIA CIFUENTES	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2016	NO APLICA	\$ 417.451,19
469030001963404	94459976	EDIER MANUEL VALENCIA CIFUENTES	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2016	NO APLICA	\$ 410.972,28
469030001981347	94459976	EDIER MANUEL VALENCIA CIFUENTES	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2017	NO APLICA	\$ 333.225,46
469030001992013	94459976	EDIER MANUEL VALENCIA CIFUENTES	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2017	NO APLICA	\$ 399.160,25
469030002005882	94459976	EDIER MANUEL VALENCIA CIFUENTES	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2017	NO APLICA	\$ 409.958,42
469030002018885	94459976	EDIER MANUEL VALENCIA CIFUENTES	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	NO APLICA	\$ 414.061,73
469030002030631	94459976	EDIER MANUEL VALENCIA CIFUENTES	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 200.847,80

Total Valor \$3.000.000,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

AUTO No. 1093
RAD. 029-2016-00347-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **GLOSASE y PONESE** en **CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes comunicación allegada por la POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, sobre el vehículo de placas CMK-589.
- 2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** librar despacho comisorio del auto No. 7847, indicando que el vehículo de placas CMK-589, se encuentra en la dirección **CARRERA 66 No. 13-11 B/ BOSQUES DEL LIMONAR** de Cali, en las bodegas **CALIPARKING MULTISER**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1094

RAD. 05-2010-01099-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA Eduardo Silva Cano
Carli Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1095
RAD. 015-2018-01145-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo sobre los contratos que el señor ALEX ALEGRIA LOANGO con identificación CC 16.839.823, y que tenga como resultado de la relación comercial o prestaciones de servicio que sostiene con la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI y la GOBERNACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

2.- **LIBRAR** oficio a las entidades, limitando el embargo a la suma de **\$60.000.000.00** m/cte., ordenándoles que deberán constituir certificado de depósito judicial en la cuenta del despacho No. **76 001 2041 700** del Banco Agrario y ponerlo a disposición del presente proceso, así mismo, deberá informar acerca de la existencia del crédito, de cuando se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notifico antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, **PREVINIÉNDOLE** que de hacer caso omiso deberán responder por el correspondiente pago, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

AUTO No. 1088
RAD. 06/2011-00201-00

Visto el escrito el escrito antecede, y como quiera que los depósitos judiciales solicitados por la demandada No. 469030002280297, ya se encuentra pagado a nombre de la beneficiaria **GLORIA CECILIA OSPINA MENDOZA**, así mismo el depósito judicial No. 469030002271137, no pertenece al presente proceso se encuentra en el proceso con radicación No.76001400301920140040300 del **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandada, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago, por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial,

NOTIFIQUESE.-

1-9
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 127 FEB 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1104

RAD. 76001-4003-025-2017-00779-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1105
RAD. 76001-4003-034-2018-00642-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 FEB 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1088
RAD. 026-2016-00081-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020 . .

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de decretar la medida que menciona de los remanentes, **ORDENASE** indique la radicación del proceso y las partes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1099
RAD. 026-2017-00420-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

En atención a la solicitud de terminación presentada por la parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **HAROLD WILSON MONTES CORDOBA**. **Contra RUTH DELFINA VILLOTA SOLIS. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaría los oficios de rigor si hubiese lugar.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

4- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1100

RAD. 09-2018-00779-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

SECRETARIA
 Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1109

RAD. 012-2019-00474-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

SECRETARIA Municipales
 Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1089

RAD. 76001-4003-002-2019-00040-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 7 FEB 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1090

RAD. 76001-4003-003-2019-00360-00

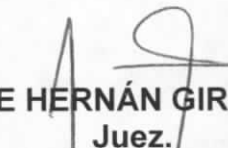
Santiago de Cali, 25 FEB 2020

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1091
RAD. 76001-4003-031-2019-00298-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020 :

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **AGREGASE** al expediente del Despacho Comisorio No. 030 de fecha 09 de octubre 2019, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
 Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 27 FEB 2020
 Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario
 SECRETARIA

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1092
RAD. 76001-4003-017-2019-00554-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 FEB 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

CP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1110
RAD.: No. 008-2007-00660-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **REFINANCIA S.A.S.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.939.072** y tarjeta profesional **No. 106218** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 7 FEB 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. ¹¹⁰²
RAD. 07-2018-00227-00

Santiago de Cal, 25 FEB 2020

En atención al presente proceso, y como quiera existe los títulos existentes para dar por terminado el proceso de la referencia, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **NANCY GONZÁLEZ QUIÑONES** identificada con cedula de ciudadanía **No. 31.999.797**, por la **suma de \$ 713.084.00**

Mcte; títulos que relaciono a continuación:

469030002435600	8903184062	UNIDACOO LA UNIDAD COOPERATIV	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2019	NO APLICA	\$ 133.191,00
469030002435601	8903184062	UNIDACOO LA UNIDAD COOPERATIV	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2019	NO APLICA	\$ 133.191,00
469030002435602	8903184062	UNIDACOO LA UNIDAD COOPERATIV	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2019	NO APLICA	\$ 133.191,00
469030002435603	8903184062	UNIDACOO LA UNIDAD COOPERATIV	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2019	NO APLICA	\$ 133.191,00
469030002435604	8903184062	UNIDACOO LA UNIDAD COOPERATIV	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2019	NO APLICA	\$ 153.581,00

Así mismo se sirva fraccionar el depósito judicial que relaciono a continuación;

469030002435605	8903184062	UNIDACOO LA UNIDAD COOPERATIV	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2019	NO APLICA	\$153.581,00
-----------------	------------	-------------------------------	-------------------	------------	-----------	--------------

Del cual se debe paga la suma de \$26.739 **Mcte** a la parte actora, para completar la suma de **\$713.084.00. M/cte** y el excedente por la suma **\$126.842.00 Mcte**, que resulte del fraccionamiento se sirva entrega la parte demandada **ÓSCAR GERARDO GOMEZ PALOMINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.638.766 como también los títulos que relaciono a continuación para un total **\$280.423.00 Mcte**.

469030002435606	8903184062	UNIDACOO LA UNIDAD COOPERATIV	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2019	NO APLICA	\$153.581,00
-----------------	------------	-------------------------------	-------------------	------------	-----------	--------------

2.-Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial.**

3- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo **SINGULAR** adelantado por **UNIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA UNICACOOB** en contra. **ÓSCAR GERARDO GOMEZ PALOMINO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

4.-**ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

5.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

6.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

7.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1103
RAD. 016-2013-00453-00

Santiago de Cali, 25 FEB 2020

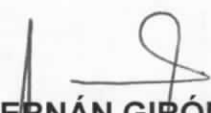
En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETASE** el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, o que por cualquier concepto devengue la parte demandada **MONICA MANZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.963.724** como empleado de la sociedad **TELMEX COLOMBIA S.A.**

2.- **LIBRESE** oficio al pagador de dicha entidad, limitando el embargo a la suma de **\$3.000.000.00** m/cte., para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este Despacho y en la cuenta judicial No. **76 001 2041 700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso, los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, **so pena** de responder por el correspondiente pago y ser sancionado con multas hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (Arts. 44 numeral 4º y 593 numeral 9º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1084

RAD. 76001-4003-025-2018-00512-00

25 FEB 2020

Santiago de Cali, _____

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA